



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO PERIÓDICO OFICIAL



LUNES 31 DE MARZO
DE 2014
GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

41
BIS
EDICIÓN ESPECIAL

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO DPI-738-CA-14
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 24854/LX/14

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ESTABLECE EL COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

PRIMERO. Las cantidades que reciba el Gobierno del Estado de Jalisco, provenientes de la Federación por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2014, se distribuirán conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal en materia federal, en donde dicho fondo se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios, de acuerdo con la información estadística mas reciente que a efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

SEGUNDO. Las cantidades que reciba el Gobierno del Estado de Jalisco, provenientes de la Federación por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, que asciende a la cantidad de \$3,804'408,411.00 (Tres Mil Ochocientos Cuatro Millones Cuatrocientos Ocho Mil Cuatrocientos Once Pesos 00/100 M.N) se distribuirán conforme a los coeficientes de distribución que se señalan a continuación:

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN 2014
ACATIC	21,206	0.00288490
ACATLAN DE JUAREZ	23,241	0.00316174
AHUALULCO DE MERCADO	21,714	0.00295401
AMACUECA	5,545	0.00075435
AMATITAN	14,648	0.00199274
AMECA	57,340	0.00780063
ARANDAS	72,812	0.00990547
ATEMAJAC DE BRIZUELA	6,655	0.00090535
ATENGO	5,400	0.00073462
ATENGUILLO	4,115	0.00055981
ATOTONILCO EL ALTO	57,717	0.00785192
ATOYAC	8,276	0.00112588
AUTLAN DE NAVARRO	57,559	0.00783042

AYOTLAN	38,291	0.00520917
AYUTLA	12,664	0.00172283
BOLAÑOS	6,820	0.00092780
CABO CORRIENTES	10,029	0.00136436
CAÑADAS DE OBREGON	4,152	0.00056484
CASIMIRO CASTILLO	21,475	0.00292149
CHAPALA	48,839	0.00664414
CHIMALTITAN	3,771	0.00051301
CHIQUILISTLAN	5,814	0.00079094
CIHUATLAN	39,020	0.00530835
COCULA	26,174	0.00356075
COLOTLAN	18,091	0.00246113
CONCEPCION DE BUENOS AIRES	5,933	0.00080713
CUAUTITLAN	17,322	0.00235651
CUAUTLA	2,171	0.00029534
CUQUIO	17,795	0.00242086
DEGOLLADO	21,132	0.00287483
EJUTLA	2,082	0.00028323
EL ARENAL	17,545	0.00238685
EL GRULLO	23,845	0.00324391
EL LIMON	5,499	0.00074809
EL SALTO	138,226	0.01880451
ENCARNACION DE DIAZ	51,396	0.00699200
ETZATLAN	18,632	0.00253473
GOMEZ FARIAS	14,011	0.00190608
GUACHINANGO	4,323	0.00058810
GUADALAJARA	1,495,189	0.20340820
HOSTOTIPAQUILLO	10,284	0.00139905
HUEJUCAR	6,084	0.00082767
HUEJUQUILLA EL ALTO	8,781	0.00119458
IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	41,060	0.00558587
IXTLAHUACAN DEL RIO	19,005	0.00258547
JALOSTOTITLAN	31,948	0.00434626
JAMAY	22,881	0.00311277

JESUS MARIA	18,634	0.00253500
JILOTLAN DE LOS DOLORES	9,545	0.00129851
JOCOTEPEC	42,164	0.00573606
JUANACATLAN	13,218	0.00179820
JUCHITLAN	5,515	0.00075027
LA BARCA	64,269	0.00874327
LA HUERTA	23,428	0.00318718
LA MANZANILLA DE LA PAZ	3,755	0.00051083
LAGOS DE MORENO	153,817	0.02092554
MAGDALENA	21,321	0.00290054
MASCOTA	14,245	0.00193791
MAZAMITLA	13,225	0.00179915
MEXTICACAN	6,034	0.00082087
MEZQUITIC	18,084	0.00246017
MIXTLAN	3,574	0.00048621
OCOTLAN	92,967	0.01264739
OJUELOS DE JALISCO	30,097	0.00409445
PIHUAMO	12,119	0.00164869
PONCITLAN	48,408	0.00658551
PUERTO VALLARTA	255,681	0.03478330
QUITUPAN	8,691	0.00118233
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	3,176	0.00043206
SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	6,647	0.00090426
SAN GABRIEL	15,310	0.00208279
SAN IGNACIO CERRO GORDO	17,626	0.00239787
SAN JUAN DE LOS LAGOS	65,219	0.00887251
SAN JUANITO ESCOBEDO	8,896	0.00121022
SAN JULIAN	15,454	0.00210238
SAN MARCOS	3,762	0.00051178
SAN MARTIN DE BOLAÑOS	3,405	0.00046322
SAN MARTIN HIDALGO	26,306	0.00357871
SAN MIGUEL EL ALTO	31,166	0.00423987
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	608,114	0.08272892
SAN SEBASTIAN DEL OESTE	5,755	0.00078292

SANTA MARIA DE LOS ANGELES	3,726	0.00050689
SANTA MARIA DEL ORO	2,517	0.00034241
SAYULA	34,829	0.00473819
TALA	69,031	0.00939110
TALPA DE ALLENDE	14,410	0.00196036
TAMAZULA DE GORDIANO	37,986	0.00516768
TAPALPA	18,096	0.00246181
TECALITLAN	16,847	0.00229189
TECHALUTA DE MONTENEGRO	3,511	0.00047764
TECOLOTLAN	16,573	0.00225462
TENAMAXTLAN	7,051	0.00095923
TEOCALTICHE	40,105	0.00545595
TEOCUITATLAN DE CORONA	10,837	0.00147428
TEPATITLAN DE MORELOS	136,123	0.01851841
TEQUILA	40,697	0.00553649
TEUCHITLAN	9,088	0.00123634
TIZAPAN EL ALTO	20,857	0.00283742
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	416,626	0.05667855
TOLIMAN	9,591	0.00130477
TOMATLAN	35,050	0.00476826
TONALA	478,689	0.06512171
TONAYA	5,930	0.00080672
TONILA	7,256	0.00098711
TOTATICHE	4,435	0.00060334
TOTOTLAN	21,871	0.00297537
TUXCACUESCO	4,234	0.00057600
TUXCUECA	6,316	0.00085923
TUXPAN	34,182	0.00465018
UNION DE SAN ANTONIO	17,325	0.00235692
UNION DE TULA	13,737	0.00186880
VALLE DE GUADALUPE	6,705	0.00091216
VALLE DE JUAREZ	5,798	0.00078877
VILLA CORONA	16,969	0.00230849
VILLA GUERRERO	5,638	0.00076700
VILLA HIDALGO	18,711	

		0.00254547
VILLA PURIFICACION	11,623	0.00158121
YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	22,284	0.00303155
ZACOALCO DE TORRES	27,901	0.00379570
ZAPOPAN	1,243,756	0.16920280
ZAPOTILIC	29,192	0.00397133
ZAPOTITLAN DE VADILLO	6,685	0.00090943
ZAPOTLAN DEL REY	17,585	0.00239229
ZAPOTLAN EL GRANDE	100,534	0.01367682
ZAPOTLANEJO	63,636	0.00865715
TOTALES	7,350,682	

TERCERO. Los recursos que reciban los municipios como consecuencia del presente Decreto, se utilizarán de manera prioritaria para hacer frente a las obligaciones financieras, el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la modernización de los sistemas de recaudación local, mantenimiento de infraestructura y la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

CUARTO. El control y supervisión de los recursos entregados a los municipios, que son materia de este Decreto, quedará a cargo de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Previo a la autorización de los presentes coeficientes, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ministrará los recursos de este fondo a cada municipio conforme a los últimos coeficientes aprobados, mediante el Decreto 23579/LIX/11, y una vez que han sido publicados los que aquí se presentan la Secretaría en mención, hará los ajustes correspondientes al ejercicio 2014, en las siguientes entregas del fondo de referencia a los municipios para este ejercicio fiscal.

SEGUNDO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, aplicará el presente coeficiente en tanto no sean aprobados nuevos coeficientes.

TERCERO. El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 27 DE MARZO DE 2014

Diputada Presidenta
NORMA ANGÉLICA CORDERO PRADO
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
JOSÉ LUIS MUNGUÍA CARDONA
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
NICOLÁS MAESTRO LANDEROS
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24854/LX/14, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO; APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 27 DE MARZO DEL 2014.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 31 treinta y un días del mes de marzo de 2014 dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

LUNES 31 DE MARZO DE 2014
NÚMERO 41 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCLXXVIII

ACUERDO que autoriza la compra de un inmueble ubicado en Puerto Vallarta, Jalisco, para la Construcción de un Hospital Regional. **Pág. 3**

DECRETO 24854/LX/14 que establece el coeficiente de distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2014. **Pág. 7**

DECRETO 24855/LX/14 que establece el coeficiente de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2014), que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2014. **Pág. 14**

